

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., quince (15) de julio de dos mil veintidós (2022).

REF. DIV 2022-00554.

NOTIFICADO POR ESTADO No. 114 DEL 18 DE JULIO DE 2022.

Se inadmite la anterior demanda para que en el término de cinco días, so pena de rechazo, se cumpla con las siguientes exigencias:

1) Se excluya la pretensión 5ª, por cuanto para dar continuidad al trámite de la liquidación de la sociedad conyugal, la parte interesada debe formular una nueva demanda.

2) Se complemente el acápite de notificaciones, indicando para el efecto la ciudad donde reside el demandado, así como la apoderada de la demandante (num. 10º, art. 82 del C.G.P.).

3) Se cumpla respecto de la prueba testimonial correspondiente con la exigencia del art. 212 del C.G.P., enunciando para el efecto concretamente los hechos objeto de dicha probanza.

Todo lo anterior debe cumplirse por la parte demandante, remitiendo para el efecto la documental correspondiente al correo electrónico de este despacho; debiendo allegarse escrito de subsanación en un solo escrito como si fuera demanda, a efecto de no presentarse equivocaciones al momento de calificar nuevamente la misma.

Reconócese a la Dra. MARIA TERESA SARMIENTO SÁNCHEZ como apoderada judicial de la demandante, señora GLADYS ROBLES BARON, en la forma, términos y efectos señalados en el poder especial a ella conferido.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c682d3fdbb63386cc40ccfd290e6deb6cf1d5d25a9c12aa6301403e6f6d055c**

Documento generado en 15/07/2022 08:27:43 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>